



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-00584** 00

1.- Establece el numeral 1º del artículo 28 de la Ley General del Proceso, que en aquellos procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante. (Subrayado fuera del texto)

Igualmente, radicó el legislador la competencia con ocasión del factor territorial, en los lugares donde existieren jueces de pequeñas causas y competencia múltiple, el conocimiento de los asuntos contemplados en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 17 Ibídem (parágrafo del art. 17 del C. G. del P.).

El Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de las facultades otorgadas en la Ley 270 de 1996, procedió a distribuir esa competencia entre los diferentes jueces de pequeñas causas, estableciendo algunos por localidades. Es por ello, que mediante Acuerdo PCSJA20-11508 de febrero 26 de 2020, se creó un Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la localidad de Suba, **cuya cobertura será la de esa localidad**.

Así mismo, el numeral 6º del artículo 26 del Código General del Proceso establece la competencia por cuantía en asuntos como el presente, enseñando que aquella se determinará por el valor de las pretensiones al tiempo de la demanda. Dicha norma se debe estudiar en concordancia con el artículo 25 de la misma codificación, en donde se establece los límites de la mínima, menor y mayor cuantía.

2.- Traídos los derroteros normativos, que sirven para edificar la decisión, baste revisar la cuantía de las pretensiones para efectos de determinar la competencia de los jueces civiles municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, estableciéndose del expediente que la misma supera los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, comoquiera que al realizarse la sumatoria del capital y los intereses moratorios a la fecha de presentación de la demanda arrojó e estableció en el acápite de cuantía en la suma de **\$ 60'610.975**; cuantía que



corresponde por competencia a los **Juzgados Civiles Municipales de la ciudad de Bogotá D.C.**

CAPITAL \$	FECHA INICIO	FECHA FIN	Interés Bancario Corriente	Interés Ordinario	DIAS	Interés Nominal Mora	ABONOS	VALOR INTERESES \$
37.071.850,00	16-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	16	1,07%		396.183
37.071.850,00	1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	28	1,90%		703.376
37.071.850,00	1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	31	2,09%		773.891
37.071.850,00	1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	30	2,01%		744.757
37.071.850,00	1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	31	2,07%		766.028
37.071.850,00	1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	30	2,00%		740.753
37.071.850,00	1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	31	2,06%		764.371
37.071.850,00	1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	31	2,07%		766.856
37.071.850,00	1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	30	2,00%		739.951
37.071.850,00	1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	31	2,05%		760.227
37.071.850,00	1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	30	2,00%		743.156
37.071.850,00	1-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	31	2,09%		775.958
37.071.850,00	1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	31	2,12%		784.218
37.071.850,00	1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	28	1,97%		731.611
37.071.850,00	1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	31	2,21%		817.543
37.071.850,00	1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	30	2,20%		813.942
37.071.850,00	1-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	31	2,34%		868.158
37.071.850,00	1-jun-22	30-jun-22	20,40%	28,60%	30	2,34%		866.985
37.071.850,00	1-jul-22	31-jul-22	21,28%	29,92%	31	2,51%		931.560
37.071.850,00	1-ago-22	31-ago-22	22,21%	31,32%	31	2,61%		968.764
37.071.850,00	1-sep-22	30-sep-22	23,50%	33,25%	30	2,66%		986.752
37.071.850,00	1-oct-22	31-oct-22	24,61%	34,92%	31	2,87%		1.063.591
37.071.850,00	1-nov-22	30-nov-22	25,78%	36,67%	30	2,89%		1.073.092
37.071.850,00	1-dic-22	31-dic-22	27,64%	39,46%	31	3,19%		1.180.955
37.071.850,00	1-ene-23	31-ene-23	28,84%	40,30%	31	3,31%		1.226.733
37.071.850,00	1-feb-23	28-feb-23	30,18%	42,56%	28	3,11%		1.152.503
37.071.850,00	1-mar-23	31-mar-23	33,40%	44,05%	31	3,77%		1.397.209
TOTAL INTERESES								23.539.125,00
CAPITAL								37.071.850,00
TOTAL CAPITAL+INTERESES								60.610.975,00

Así las cosas, en acatamiento a lo previsto en el numeral 7º del artículo 28 del C. G. del P, la competencia radicará en cabeza de los **Juzgados Civiles Municipales de la ciudad de Bogotá D.C** con el reparto que de manera equitativa se realice por parte de la Oficina de Apoyo Judicial.

Por lo anterior, el **JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**, en acatamiento a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 90 de la Legislación General del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia, por el factor de la cuantía.



SEGUNDO: REMITIR por competencia la presente acción a los señores **JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C**, para que entre ellos se efectúe el reparto respectivo. Ofíciase a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL para lo de su cargo.

TERCERO: DEJAR las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.62
Hoy, 27 de noviembre de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6a27720de5b0b8e3cf8e9bc860f5dd9e1394c20911ad3485605a7503a3e267c**

Documento generado en 24/11/2023 06:50:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>